--- Trelew, de noviembre de 2015.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**---------- --

- Que el juez *a quo* por la resolución de fs. 86/87vta., en lo pertinente, reguló los honorarios del letrado del actor en el 18,5% del monto de condena que resulte actualizado en la etapa de ejecución de sentencia, con más IVA si corresponde, en función de las pautas que mencionó.----------

- A fs. 90 el profesional recurrió esos honorarios por bajos.---------- --

- Cotejando la regulación concreta, en mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas en la instancia de grado, el resultado obtenido en el juicio y las etapas cumplidas, así como el carácter con que actuó el profesional, se advierte que los estipendios resultan bajos (doc. arts. 5º, 6º, 7º, 8º, 19 y 38, Ley XIII nº 4).----------

--- De modo que, asumiendo las pautas precedentes, corresponde revocar la resolución de grado en este punto y determinar los honorarios del Dr. D. A. E. P. en la suma de 22,4%, incluyendo el plus procuratorio (arts. 5°, 6°, 7°, 8°, 19, y conc. Ley XIII n° 4), a calcular sobre la base establecida en el decisorio de grado, con más IVA si así correspondiera.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

--- Revocar la resolución de fs. 86/87vta. en relación con la regulación de honorarios del Dr. D. A. E. P., y determinar sus estipendios por la actuación en la primera instancia en el 22,4% a calcular sobre la base establecida en el decisorio de grado, con más IVA si así correspondiera.---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por excusación de la Sra. Juez de Cámara, Dra. Natalia I. Spoturno (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIL. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO